

No. 9548

ARGENTINA
and
BRAZIL

Exchange of notes constituting an agreement giving effect to the Act of Mar del Plata concerning frontier telecommunications concluded between the two countries. Buenos Aires, 24 January 1969

Authentic texts: Spanish and Portuguese.

Registered by Argentina on 14 May 1969.

ARGENTINE
et
BRÉSIL

Échange de notes constituant un accord confirmant officiellement l'Acte de Mar del Plata sur les télécommunications frontalières entre les deux pays. Buenos Aires, 24 janvier 1969

Textes authentiques: espagnol et portugais.

Enregistré par l'Argentine le 14 mai 1969.

EXCHANGE OF NOTES CONSTITUTING AN AGREEMENT¹ BETWEEN THE ARGENTINE REPUBLIC AND THE FEDERATIVE REPUBLIC OF BRAZIL GIVING EFFECT TO THE ACT OF MAR DEL PLATA CONCERNING FRONTIER TELECOMMUNICATIONS CONCLUDED BETWEEN THE TWO COUNTRIES

ÉCHANGE DE NOTES CONSTITUANT UN ACCORD¹ ENTRE LE GOUVERNEMENT DE LA RÉPUBLIQUE ARGENTINE ET LE GOUVERNEMENT DE LA RÉPUBLIQUE FÉDÉRATIVE DU BRÉSIL CONFIRMANT OFFICIELLEMENT L'ACTE DE MAR DEL PLATA SUR LES TÉLÉCOMMUNICATIONS FRONTALIÈRES ENTRE LES DEUX PAYS

I

[SPANISH TEXT — TEXTE ESPAGNOL]

Buenos Aires, 24 de enero 1969

Señor Embajador :

Como es de conocimiento de Vuestra Excelencia, durante las conversaciones mantenidas, en octubre último, entre el Presidente de la Empresa Nacional de Comunicaciones de Argentina, Coronel Oscar R. Dietrich, y el Secretario General del Ministerio de las Comunicaciones del Brasil, doctor Joao Aristides Wiltgen, consideróse la posibilidad de establecer las bases generales para la interconexión del sistema de telecomunicaciones de los dos países llegándose a la firma, en Mar del Plata, el 15 del mismo mes, de un Acta del siguiente tenor:

ACTA DE MAR DEL PLATA SOBRE TELECOMUNICACIONES FRONTERIZAS ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

En la ciudad de Mar del Plata, República Argentina, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los representantes del Ministerio de Comunicaciones de la República Federativa del Brasil, Dr. João Aristides Wiltgen, y de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones de la República Argentina, Coronel (R. E.) Ingeniero Militar Oscar R. J. Dietrich,

Deseosos de promover el desarrollo de los sistemas de telecomunicaciones de ambos países, por lo que ello significa dentro del marco de la integración regional latinoamericana, y,

Conscientes de la necesidad de proseguir con las tratativas ya iniciadas en Río de Janeiro, en ocasión de la III^a. Reunión Ordinaria de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (C.I.T.E.L.),

¹ Came into force on 24 January 1969 by the exchange of the said notes.

¹ Entré en vigueur le 24 janvier 1969 par l'échange desdites notes.

Conviene lo que sigue :

Primero. Iniciar inmediatamente los estudios tendientes al establecimiento de vínculos de telecomunicaciones entre localidades fronterizas de ambos países.

Segundo. Se entiende por vínculos de telecomunicaciones, aquellos que permitan la transmisión de la palabra escrita o hablada, o aquellos que, como consecuencia de estudios, se convenga establecer.

Tercero. Los vínculos a establecerse, podrán ser estudiados sobre la base de sistemas de radioenlace que operen en la banda V.H.F., con capacidad de hasta 12 canales de voz, C.C.I.T.T./C.C.I.R., equipados inicialmente con uno o tres canales cada uno, hasta tanto no se disponga de series estadísticas, que permitan precisar con mayor exactitud las verdaderas necesidades de cada una de dichas relaciones.

Cuarto. Para la materialización de los enlaces, efectuarse un intercambio de información relativo a los distintos procedimientos técnicos y operativos que permiten la más racional utilización de los circuitos.

Quinto. Los estudios tarifarios se realizarán teniendo en cuenta que los valores a fijarse deberán responder a principios de tarificación tales, que permitan la promoción del tráfico de telecomunicaciones y el incremento de las relaciones interregionales. Para ello ambas partes estiman útil considerar los principios tarifarios de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (C.I.T.E.L.), como así también determinar zonas o regiones de comunidad de intereses con tarifas diferenciadas.

Sexto. Para el estudio del desarrollo de las interconexiones, las Partes contratantes podrán solicitar la realización de reuniones de consulta, siempre que lo juzguen conveniente.

Septimo. Dentro de los noventa (90) días a partir de la fecha de esta Acta, las Partes contratantes se reunirán para elaborar el Convenio que regule todos los aspectos técnicos, operativos y tarifarios de los enlaces a establecerse por el presente documento.

Octavo. La presente Acta es suscripta por los representantes de Argentina y Brasil «ad referendum» de sus respectivos Gobiernos y será formalizada mediante notas reversales intercambiadas por vía diplomática.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de la presente Acta en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

De acuerdo a los términos del Artículo Octavo del Acta precedentemente transcrita, tengo el honor de manifestar a Vuestra Excelencia la conformidad del Gobierno argentino con el texto del referido documento y su decisión de formalizarlo.

La presente nota y la de Vuestra Excelencia, del igual tenor y misma fecha, constituyen un acuerdo de nuestros dos países sobre la materia.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

Nicanor COSTA MÉNDEZ
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

A Su Excelencia el señor Embajador Extraordinario
y Plenipotenciario de la República de Brasil
D. Manoel Pio Correa